



**“2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”**

**Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado**

MENDOZA, 31 de marzo de 2006.

VISTO:

El Expediente N° 01-76/2006, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco suscrito entre esta Universidad y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por Secretaría de Relaciones Institucionales y lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 Incisos a) e i) del Estatuto Universitario,

**EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
A CARGO DEL RECTORADO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscrito entre esta Universidad y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.**

**ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.**

Lic. Graciela González de Díaz Araujo  
Secretaria de Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

**RESOLUCIÓN N° 232**

bt.  
superma(convenio)



“2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

**ANEXO I**

**-1-**

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

--Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora Rectora, Dra. **María Victoria GÓMEZ de ERICE** y la **Suprema Corte de Justicia** con domicilio en Patricias Mendocinas y Virgen del Carmen, Barrio Cívico, Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su señor Presidente, Dr. **Jorge H. NANCLARES**, acuerdan celebrar el presente **convenio marco** de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos.-----

**TERCERA:** Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales dentro de los quince (15) días de haberse suscrito por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación dichos acuerdos no podrán operativizarse para la Universidad.-----

**CUARTA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmante, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.-----

**QUINTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

**SEXTA:** Serán obligaciones de la Universidad:

- a) Seleccionar y asignar a cada proyecto por desarrollar el recurso humano con el perfil que se necesite, manteniendo a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza indemne de cualquier reclamo que con motivo de la selección y asignación se pudiese provocar;-----
- b) Administrar los fondos afectados al cumplimiento de los proyectos que se acuerden realizar, conforme a las liquidaciones que se practiquen en cada caso. -----

**SÉPTIMA:** Serán obligaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza:

- a) Efectuar la dirección de las actividades previstas. -----
- b) Definir y priorizar los proyectos, cursos de capacitación y actividades respecto de las cuales requiera colaboración académica, científica o cultural de la Universidad; -----
- c) Transferir en tiempo y forma a la Universidad, los fondos necesarios a fin de garantizar el desarrollo de los programas acordados; -----
- d) Designar los responsables, por la Suprema Corte de la Justicia de la Provincia de Mendoza, necesarios para realizar la coordinación y evaluación de las actividades que se convengan. -----
- e) Respetar la libertad científica, propia de las investigaciones y estudios que se realicen, teniendo el profesional afectado a los mismos plena libertad para expresar sus ideas y conclusiones. -----



*“2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”*

**Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado**

**ANEXO I**

**-2-**

**OCTAVA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de celebración del presente Acuerdo Marco y mantendrá su vigencia por el término de **UN (1) año**, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de **TREINTA (30) días**.-----

**NOVENA:** En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales.-----

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 15 días del mes de marzo de 2006.-----

Dr. Jorge H. Nanclares  
Presidente

\_\_\_\_\_  
**Firma por Suprema  
Corte de Justicia de  
Mendoza**

Dra. María Victoria Gómez de Erice  
Rectora

\_\_\_\_\_  
**Firma por Universidad  
Nacional de Cuyo**

Lic. Graciela González de Díaz Araujo  
Secretaría de Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 232